



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MESA DIRECTIVA  
LXIII LEGISLATURA  
Of. No. DGPL 63-II-5-3255  
**Exp. No. 7046**

CC. Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores  
P r e s e n t e s.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 417 y la fracción I del artículo 444 del Código Civil Federal; y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual para ser tercero, al artículo 323 del Código Penal Federal, con número CD-LXIII-III-1P-311, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2017.



Dip. Isaura Ivanova Pool Pech  
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 417 Y 444 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EL ARTÍCULO 323 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**Artículo Primero.-** Se reforma el segundo párrafo del artículo 417 y la fracción I del artículo 444 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 417.- ...**

No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales entre el menor y sus parientes. En caso de oposición, a petición de cualquiera de ellos, el juez de lo familiar resolverá lo conducente en atención al interés superior del menor. Sólo por mandato judicial **o cuando exista sentencia condenatoria por la comisión de un delito de los establecidos en el segundo párrafo del artículo 19 constitucional en contra de la persona con quien comparta derechos de carácter de patria potestad, tutela, guarda y custodia,** podrá limitarse, suspenderse o perderse el derecho de convivencia a que se refiere el párrafo anterior, así como en los casos de suspensión o pérdida de la patria potestad, conforme a las modalidades que para su ejercicio se establezca en el convenio o resolución judicial.

**Artículo 444.- ...**

**I.-** Cuando el que la ejerza **obtenga sentencia condenatoria por la comisión de un delito de los establecidos en el segundo párrafo del artículo 19 constitucional en contra de la persona con quien comparta derechos de carácter de patria potestad, tutela, guarda y custodia, o** sea condenado expresamente a la pérdida de ese derecho;

**II.- a VI.- ...**





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Artículo Segundo.-** Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual para ser tercero, al artículo 323 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 323. ...**

**Además de las sanciones señaladas en el párrafo anterior, se perderá de los derechos de la patria potestad, tutela, guarda y custodia a quienes, en su caso, teniendo el ejercicio de éstos cometan el delito a que se refiere el presente artículo.**

...


### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

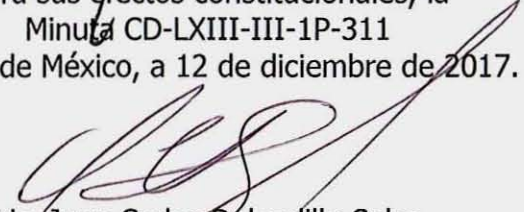
S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2017.



  
Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín  
Presidente

  
Dip. Isaura Ivanova Pool Pech  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales, la Minuta CD-LXIII-III-1P-311  
Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2017.

  
Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas  
Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados